

## ORDENANZA N° 171

### QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CAYMA PARA EL AÑO 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero del año 2016;

**VISTO:** El Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Cayma para el año 2016 y el Informe Legal N° 009-2016-OAJ-MDC, de fecha 11 de enero del año 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

**Que**, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, el numeral 1.1. del inciso 1° del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Así mismo el numeral 2.1. del inciso 2° del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

**Que**, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

**Que**, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital;

**Que**, el artículo 30° del citado Reglamento señala que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tienen entre sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2016-MDC de fecha 08 de enero del año 2016 se reconformó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma;

**Que**, conforme al artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

**Que**, el 08 de enero del año 2016 mediante Informe N° 002-2016-CODISEC-CAYMA e Informe N° 003-2016-CODISEC-CAYMA, el Secretario Técnico del CODISEC Cayma comunica que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que solicita la ratificación del Plan por parte del Concejo Municipal de Cayma

**Que**, el 11 de enero del año 2016 mediante Informe Legal N° 009-2016-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, opina que es viable ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Cayma para el ejercicio 2016, el cual ha sido aprobado por el CODISEC el 11 de enero del año 2016, y que dentro del Plan se encuentran las actividades obligatorias y complementarias a cumplir.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA

#### QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CAYMA PARA EL AÑO 2016

**Artículo 1°.- RATIFICAR;** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cayma para el año 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cayma el día 11 de enero del año 2016.

**Artículo 2°.- ENCARGAR;** la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, encargar a la Unidad de Informática la publicación de la Ordenanza y del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Cayma para el año 2016 en el Portal Institucional ([www.municayma.gob.pe](http://www.municayma.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** al Despacho de Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- DISPONER,** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.**

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el doce de enero del año dos mil dieciseis.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Rosalva Quispe Parizaca  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Lic. Harbert R. Luna Herrera  
ALCALDE